RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 EL CUAL RECHAZA LA DEMANDA EN CUESTIÓN

ANYI LORENA SALCEDO TRIANA <asalcedo90@uan.edu.co>

Vie 10/03/2023 14:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D
DEMANDANTE: **ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**
DEMANDADO: **ALEXANDER HERNANDEZ PORRAS**
RADICADO: 2023-00049
REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 EL CUAL RECHAZA LA DEMANDA EN CUESTIÓN.**

Favor acusar de recibido.

Atentamente,

ANYI LORENA SALCEDO TRIANA
C.C. 1052416990 expedida en Duitama
Código Estudiantil No. 20751911267
Consultorio Jurídico NIVEL III, DEL SEMESTRE IX
Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

Señor Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D
DEMANDANTE: **ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**
DEMANDADO: **ALEXANDER HERNANDEZ PORRAS**
RADICADO: 2023-00049
REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 EL CUAL RECHAZA LA DEMANDA EN CUESTIÓN**

ANYI LORENA SALCEDO TRIANA identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO** por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023 EL CUAL, RECHAZA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA,** con fundamento en lo siguiente:

1. Con forme al auto de fecha 09 de marzo de 2023 el despacho determinó rechazar la demanda en razón a que el:

> "3). Finalmente, en lo ateniente a la corrección del certificado de aprobación expedido por el Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, para que la estudiante ANYI LORENA SALCEDO TRIANA actúe en este asunto, no se halla corregido pues no se aportó un nuevo documento que así lo acredite por lo que este punto no se avizora corregido en debida forma".

Del punto anterior debe precisar al despacho que el Imparte y Hace constar expedido por la Universidad Antonio Nariño se encuentra debidamente diligenciado y este anexo de la subsanación difiere al presentado en la demanda.

Es por ello, que solicito respetuosamente al despacho revoque o reforme el auto de fecha 09 de marzo de 2023 y en su lugar admitir la demanda, pues dado a que se subsanó en debida forma la falencia expuesta en el imparte y hace constar del escrito de la demanda.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Conforme a lo establecido en el artículo 321 C.G.P. y ss.

ANEXOS:

1. Imparte y hace constar presentado en el escrito de demanda.

2. Imparte y hace constar presentado en la subsanación de demanda.

Agradezco su atención prestada y su pronta respuesta.

Del señor Juez atentamente,

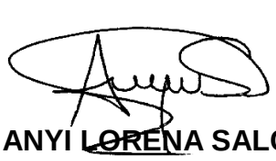

ANYI LORENA SALCEDO TRIANA

C.C. 1052416990 expedida en Duitama

Código Estudiantil No. 20751911267

Consultorio Jurídico NIVEL III, DEL SEMESTRE IX

Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

IMPARTE APROBACIÓN

Para instaurar demanda Ejecutiva de Alimentos, ante el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021, a favor de la señora **ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.537.230 de Nobsa, contra **JIMMY ALBERTO BAJICA PAMPLONA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 79.645.539 de Bogotá, domiciliado en Nobsa, acción judicial que será presentada por la estudiante **ANYI LORENA SALCEDO TRIANA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.416.990 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751911267, estudiante adscrito a Consultorio Jurídico Nivel III, del semestre IX del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

2023.02.21.38

El Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, Facultad de Derecho de la Sede Duitama, fue aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

Señor Juez, solicito respetuosamente, sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

CESAR ALFONSO DÍAZ PACHECO
Director

En Duitama, a los veintiún días (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2023).

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

HACE CONSTAR

Que **ANYI LORENA SALCEDO TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.416.990 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751911267, es estudiante de la Universidad Antonio Nariño; hace parte de Consultorio Jurídico Nivel III, del semestre IX del plan de estudios de esta Facultad, aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

La citada estudiante, ha sido designada instaurar demanda Ejecutiva de Alimentos, ante el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021.

2023.02.21.38

DEMANDANTE	**ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**
DEMANDADO	**ALEXANDER HERNANDEZ PORRAS**

Atentamente,

CESAR ALFONSO DIAZ PACHECO.
Director

En Duitama, a los veintiún días (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2023).

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

IMPARTE APROBACIÓN

Para instaurar demanda Ejecutiva de Alimentos, ante el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021, a favor de la señora **ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.537.230 de Nobsa, contra **ALEXANDER HERNANDEZ PORRAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 79.645.539 de Bogotá, domiciliado en Nobsa, acción judicial que será presentada por la estudiante **ANYI LORENA SALCEDO TRIANA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.416.990 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751911267, estudiante adscrito a Consultorio Jurídico Nivel III, del semestre IX del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama.

2023.02.28.68

El Consultorio Jurídico de la Universidad Antonio Nariño, Facultad de Derecho de la Sede Duitama, fue aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

Señor Juez, solicito respetuosamente, sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

CESAR ALFONSO DÍAZ PACHECO
Director

En Duitama, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
SEDE DUITAMA

HACE CONSTAR

Que **ANYI LORENA SALCEDO TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.416.990 expedida en Duitama, con código estudiantil No. 20751911267, es estudiante de la Universidad Antonio Nariño; hace parte de Consultorio Jurídico Nivel III, del semestre iX del plan de estudios de esta Facultad, aprobado mediante Resolución No. 008 del 22 de febrero de 2001, emanado de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

La citada estudiante, ha sido designada instaurar demanda Ejecutiva de Alimentos, ante el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa, de conformidad con la competencia establecida en la Ley 2113 de 2021.

2023.02.28.68

DEMANDANTE	**ADRIANA ESTEFANIA HERNANDEZ PATIÑO**
DEMANDADO	**ALEXANDER HERNANDEZ PORRAS**

Atentamente,

CESAR ALFONSO DIAZ PACHECO.
Director

En Duitama, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Nota: El presente documento tendrá una validez de tres (3) días a partir de la fecha de expedición, para efectos de radicación de la respectiva demanda, denuncia o querella.

Powered by CamScanner